

Finca número	Propietario	Cultivo	Superficie a expropiar — m ²
57	D. Antonio Peña Molina ...	Regadío ...	1.518,00
57-A	D.ª Pilar Martín Cueva ...	Regadío ...	1.083,00
57-B	-Aislina Graels del Sur ...	Regadío ...	117,00
58	D.ª Rosario Agrela Bueno ...	Regadío ...	723,00
59	D. Juan Supiañoz Alonso ...	Regadío ...	2.280,00
60	D.ª Dolores Salcedo Rubio ...	Regadío ...	150,00
61	D.ª María Antonia Viquezár García ...	Regadío ...	182,00
62	D.ª María Rodríguez Sabio ...	Regadío ...	193,00
63	D.ª María Josefa Martín Moré ...	Regadío ...	139,00
64	D. Emilio Tejerina Bejar ...	Regadío ...	474,00
65	D. Antonio Aguado Delgado ...	Regadío ...	292,00
66	D.ª Concepción Martínez Vinesa ...	Regadío ...	173,00
67	D.ª Josefa Pérez Ruiz ...	Regadío ...	242,00
68	D.ª Encarnación Pérez Ruiz ...	Regadío ...	189,00
69	D.ª Rosa María Español y Vélez Ladrón de Guevara ...	Regadío ...	246,00
70	D.ª Rosa María Español y Vélez Ladrón de Guevara ...	Regadío ...	198,00
71	D.ª Rosa María Español y Vélez Ladrón de Guevara ...	Regadío ...	249,00
72	D.ª Pilar Martín Cuevas ...	Regadío ...	188,00
73	D.ª Rosa María Español y Vélez Ladrón de Guevara ...	Regadío ...	217,00
74	D.ª Rosa María Español y Vélez Ladrón de Guevara ...	Regadío ...	1.338,00
79	D.ª Angustias Maldonado Gutiérrez ...	Regadío ...	398,00
81-A	D.ª Dolores López Palacios ...	Regadío ...	511,00
82	D. Nicolás Moreno Lozano ...	Regadío ...	519,00
83	D. Antonio Noguera Rodríguez ...	Regadío ...	452,00
81-A	D.ª María Luisa Español y Vélez Ladrón de Guevara ...	Regadío ...	150,00

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7494 ORDEN de 30 de diciembre de 1983 por la que se autoriza al denominado «Formatik-Center», como Centro privado de enseñanza a distancia para la impartición de diferentes cursos.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por don Mariano Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación de «Formatik Center, S. A.», como titular de «Formatik-Center», Centro de enseñanza por correspondencia, con domicilio en calle Hermosilla, número 23, Madrid-1 en solicitud de que por este Ministerio se le conceda autorización como Centro de enseñanza a distancia, para la impartición de diferentes cursos, conforme lo dispuesto en el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), Orden ministerial de 29 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio) y resolución de 24 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de mayo);

Resultando que el mencionado Centro fue autorizado por este Departamento conforme lo establecido en el Decreto de 17 de junio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), en Orden ministerial de 30 de julio de 1973, con el número 215;

Resultando que presentó en tiempo y forma la solicitud de nueva autorización, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre y cumplido lo señalado en la disposición transitoria primera de la Orden ministerial de 29 de junio de 1981, en la Dirección General de Enseñanzas Medias a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, acompañando toda la documentación requerida y el informe favorable de los servicios pertinentes;

Visto el Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre, Orden ministerial de 29 de junio de 1981 y resolución de 24 de marzo de 1982, que regulan la modalidad de enseñanza a distancia a impartir por Centros privados,

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo establecido en las normas aludidas;

Considerando que las enseñanzas que solicita impartir pueden encuadrarse en el apartado E) del artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, de 7 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias ha resuelto:

Primero.—Autorizar como Centro privado de enseñanza a distancia al denominado «Formatik-Center», con domicilio en calle Hermosilla, número 23, Madrid-1.

Segundo.—Autorizar y clasificar de conformidad con el artículo 4.º del Real Decreto 2641/1980, las enseñanzas siguientes:

Apartado E). Curso de Azafata de Vuelo. Curso de Auxiliar de Vuelo. Curso de Azafata de Convenciones y Ferias. Curso de Auxiliar de Relaciones Públicas. Curso de Experto en Técnica de Venta. Curso de Experto en Electrónica. Curso de Experto en Informática. Curso de Experto en Programación Cobol. Curso de Experto en Programación Assembler.

Estas enseñanzas no tienen efectos académicos oficiales.

Tercero.—En caso de variar las circunstancias y datos que han servido de base a la presente autorización, el interesado queda obligado a iniciar nuevo expediente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—F. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

7495 ORDEN de 31 de enero de 1984 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se citan.

Ilma. Sra.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 8 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

Los comprendidos en el anexo II se autorizan de acuerdo con los contenidos en las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica, publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés, por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de enero de 1984.—F. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), la Directora general de Educación Básica, Blanca Guelbenzu Valdés.

Ilma. Sra. Directora general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- Ediciones Tarraco, Angel Pío González Soto y otros. «Matemáticas 1.» Matemáticas. Ciclo inicial. 1.º
- Ediciones Tarraco, Angel Pío González Soto y otros. «Matemáticas 2.» Matemáticas. Ciclo inicial. 2.º
- Vedruna, Emilia Barquín, Concepción Ascó, María Angeles Royo. «Yo trabajo.» Preescolar. Jardín de infancia.
- Vedruna, Emilia Barquín, Concepción Ascó, María Angeles Royo. «Prescritura.» Preescolar. Nivel I.
- Vedruna, Emilia Barquín, Concepción Ascó, María Angeles Royo. «Matemáticas.» Preescolar. Nivel I.
- Vedruna, Emilia Barquín, Concepción Ascó, María Angeles Royo. «Precálculo cinco años.» Preescolar. Nivel II.
- Vedruna, Emilia Barquín, Concepción Ascó, María Angeles Royo. «Conceptos básicos.» Preescolar. Nivel II.
- Vedruna, Emilia Barquín, Concepción Ascó, María Angeles Royo. «Plástica cuatro años.» Preescolar. Nivel I.
- Vedruna, Emilia Barquín, Concepción Ascó, María Angeles Royo. «Plástica cinco años.» Preescolar. Nivel II.
- Vicens-Básica, L. Ll. Toledo, V. N. Goñi. «Popi.» Lengua castellana. Ciclo inicial. 1.º
- Vicens-Básica, I. González y otros. «Ana y Carlos.» Lengua castellana. Ciclo inicial. 2.º

ANEXO II

Relación de libros de la segunda etapa de Educación General Básica autorizados de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicados por Orden ministerial de 6 de agosto de 1971, completados para el Área Social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés por los nuevos contenidos publicados por Orden ministerial de 24 de octubre de 1977. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso

1. Guías didácticas del Profesor (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

Santillana. Departamento Investigaciones Educativas, Santillana. «Guía didáctica de Ciencias Naturales 6.º» Ciencias de la Naturaleza. 6.º

2. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

Barcanova. Equipo Pedagógico Barcanova. «Zumbel.» Lengua castellana. 7.º

Barcanova. J. Díaz y otros. «Abaco.» Matemáticas. 7.º
Barcanova. J. Díaz y otros. «Abaco.» Matemáticas. 8.º

7496

ORDEN de 9 de marzo de 1984 por la que se subsana los errores de redacción y omisión padecidos en la Orden de fecha 14 de diciembre de 1983, por la que aprueba el Plan de Estudios de la Especialidad de «Filología Clásica», de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco.

Ilmo. Sr.: Padecido error de redacción y omisión en la Orden de fecha 14 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero siguiente), por la que se aprueba el Plan de Estudios de la Especialidad de «Filología Clásica» de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco en el sentido, por un parte, de que aparecen repetidas determinadas asignaturas a cursar en la citada especialidad, así como por otra, que se ha omitido la necesidad de cursar en cada uno de los cursos uno o dos cursos monográficos variables, por lo que se hace necesario proceder a la subsanación de los errores padecidos.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Subsanar los errores de redacción y omisión padecidos en la Orden de fecha 14 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero siguiente), cuyo anexo quedará redactado de la siguiente forma.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Filología y Geografía e Historia de la Universidad del País Vasco

SEGUNDO CICLO

Especialidad de Filología Clásica

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas

Cuarto curso

Opción Filología griega:

Textos griegos I	3	2
Textos latinos I	3	2
Literatura griega	3	2
Lingüística griega I	3	2
Historia de Grecia	3	2
Curso monográfico	—	—

Opción Filología latina:

Textos griegos I	3	2
Textos latinos I	3	2
Literatura griega	3	2
Lingüística latina I	3	2
Historia de Roma	3	2
Curso monográfico	—	—

Horas semanales de clase

Teóricas Prácticas

Opción mundo clásico:

Textos griegos I	3	2
Textos latinos I	3	2
Literatura griega	3	2
Historia de Grecia	3	2
Arqueología clásica	3	2
Curso monográfico	—	—

Quinto curso

Opción Filología griega:

Textos griegos II	3	2
Textos latinos II	3	2
Literatura romana	3	3
Lingüística griega II	3	2
Dos cursos monográficos	—	—

Opción Filología latina:

Textos griegos II	3	2
Textos latinos II	3	2
Literatura romana	3	2
Lingüística latina II	3	2
Dos cursos monográficos	—	—

Opción mundo clásico:

Textos griegos II	3	2
Textos latinos II	3	2
Literatura romana	3	2
Historia de Roma	3	2
Dos cursos monográficos	3	2

Observaciones generales

La Facultad al principio de cada curso académico determinará la denominación de los cursos monográficos a impartir, teniendo en cuenta los elementos personales y materiales con los que cuenta en cada momento. La duración de los citados cursos monográficos será de tres horas semanales de clases teóricas.

7497

RESOLUCION de 1 de marzo de 1984, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se recogen las obligaciones y se determina el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas institucionales para la creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios de Educación Especial.

Ilmos. Sres.: En base a lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, sobre sistemas de ayudas y beneficios a la iniciativa no estatal en materia de enseñanza; Orden de 22 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 27) sobre régimen de subvenciones para Centros docentes; Real Decreto 620/1981, de 5 de febrero, sobre régimen unificado de ayudas públicas a disminuidos; Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 8) por la que se desarrolla el Real Decreto anterior, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de enero de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 18) por la que se abre el plazo para la presentación de solicitudes de dichas ayudas.

Este Instituto resuelve:

Primero.—Dictar las normas por las que se determina el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas institucionales para la creación, ampliación y mejora de Centros y Servicios de Educación Especial.

Segundo.—La presente Resolución será de aplicación en todo el territorio nacional, excepción hecha de las Comunidades Autónomas del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Canarias y Valencia, de acuerdo con lo establecido por los Reales Decretos 2808/1980 de 28 de septiembre; 2809/1980, de 3 de octubre; 1763/1982, de 24 de julio; 3936/1982, de 29 de diciembre; 2091/1983, de 28 de julio, y 2083/1983, de 28 de julio, respectivamente, sobre traspaso de servicios en materia de enseñanza a dichas Comunidades.

Tercero.—Podrán ser objeto de subvención:

- a) La adquisición de inmuebles.
- b) La construcción de nueva planta.
- c) La reforma, ampliación o mejora de edificios o instalaciones ya existentes.
- d) La adquisición de mobiliario y equipo didáctico necesario para su puesta en funcionamiento o para ampliación de su capacidad.

Cuarto.—Podrán acogerse a este tipo de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que, de acuerdo